



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA.**

Bogotá DC, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).-

ACCIÓN DE GRUPO 11001333704220150027800
DEMANDANTE : ELIZABETH GONZALEZ DUZAN Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL SANTA MATILDE, FUNDACIÓN
HOSPITAL SANTA MATILDE Y MAURICIO
TORRES

Asunto a Decidir

De conformidad con lo informado mediante memoriales de 04 de junio¹, 24 de julio², y 31 de julio de 2019³, advierte el despacho que la orden contenida en el numeral segundo de la providencia del 30 de mayo de 2019 no puede ser ejecutada por la parte demandante y, en su lugar, deberá ser adelantada por la Secretaría del despacho.

Consideraciones

Mediante numeral segundo de la providencia de 30 de mayo de 2019, este despacho resolvió ordenar la parte demandante que acreditara el día preciso en que el Registro Nacional de Personas Emplazadas publicó la información remitida con el fin de emplazar al demandado.

La anterior exigencia, guarda consonancia con la ordenada mediante numeral tercio del auto de fecha 05 de mayo de 2019, en la que se impuso al demandante la carga de emplazar al señor Mauricio Torres CC 17.002.876, en los términos previstos en el artículo 108 y s.s. del CGP.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que, con fundamento en el numeral 1 del Acuerdo PSAA 14-10118 de 04 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura⁴, la inclusión de la información en

¹ F. 362.

² F. 364.

³ F. 369.

⁴ "ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, créanse los siguientes Registros Nacionales, a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Registro Nacional de Personas Emplazadas. [...]

el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra a cargo de cada despacho judicial.

Por ende, relevará el despacho a la parte demandante del cumplimiento de la carga impuesta en las providencias anotadas y, en su lugar, ordenará que, por secretaría, se proceda al cumplimiento de lo ordenado a fin de que se notifique debidamente el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Relevar a la parte demandante del cumplimiento de la carga impuesta en el numeral tercero del auto de fecha 05 de mayo de 2019 y en el numeral segundo de la providencia de 30 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Por secretaría, proceder a la inscripción del señor Mauricio Torres CC 17.002.876, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de que se posteriormente se publique la información por parte del Centro de Documentación Judicial- CENDOJ y se dé por notificado el demandado.

TERCERO: Una vez acreditado que se surtió el emplazamiento, **pasar el cuaderno al despacho,** a efectos de procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

MCA.



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ESTADO**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notifico a las partes la anterior providencia hoy
_____ a las 8:00 a.m.

JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario